

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Ipiiales – Nariño
Estado No. 047

AUTOS dictados el día 12/04/2021, que se notifican a las partes por ESTADOS en la presente fecha:

RAD. No.	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	CUA.
2019-00021-00	EJECUTIVO	AGROPECUARIA LA HACIENDA Y CIA S.A.S.	JULIO ALEJANDRO ERAZO CHAMORRO Y OTRO	1
2019-00110-00	EXPROPIACIÓN	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	LUIS HUMBERTO ALOMIA BELALCAZAR	1
2019-00111-00	EXPROPIACIÓN	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	LUIS HUMBERTO ALOMIA BELALCAZAR	1

Se fija en la página de la Rama Judicial, a partir de las 7:00 a.m.

Fecha: martes 13 de abril de 2021



NEIDA BASTIDAS CABRERA

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Ipiales – Nariño

LIBRO DIARIO

No. RAD.	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	AUTO
2019-00021-00	EJECUTIVO	AGROPECUARIA LA HACIENDA Y CIA S.A.S.	JULIO ALEJANDRO ERAZO CHAMORRO Y OTRO	12/04/2021	Para los efectos legales pertinentes a que haya lugar, ordenase agregar al expediente, el escrito por medio del cual se allega la respectiva notificación personal a los demandados, señores JULIO ALEJANDRO ERAZO CHAMORRO y NESTRO AUGUSTO ERAZO CHAMORRO, aportado por el apoderado judicial de la parte demandante, con sus respectivas constancias.
2019-00110-00	EXPROPIACIÓN	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	LUIS HUMBERTO ALOMIA BELALCAZAR	12/04/2021	Para los efectos legales pertinentes a que haya lugar, ordenase agregar al expediente, el escrito presentado por el Director Territorial de Nariño del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – EDGAR ROBERTO MORA GÓMEZ.
2019-00111-00	EXPROPIACIÓN	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	LUIS HUMBERTO ALOMIA BELALCAZAR	12/04/2021	Para los efectos legales pertinentes a que haya lugar, ordenase agregar al expediente, el escrito presentado por el Director Territorial de Nariño del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – EDGAR ROBERTO MORA GÓMEZ.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Ipiales, doce de abril de dos mil veintiuno

Referencia: Ejecutivo No. 5235631030022019-00021-00
Demandantes: AGROPECUARIA LA HACIENDA Y CIA S.A.S.
Demandados: JULIO ALEJANDRO ERAZO CHAMORRO
NESTOR AUGUSTO ERAZO CHAMORRO

Para los efectos legales pertinentes a que haya lugar, ordenase agregar al expediente, el escrito por medio del cual se allega la respectiva notificación personal a los demandados, señores JULIO ALEJANDRO ERAZO CHAMORRO y NESTOR AUGUSTO ERAZO CHAMORRO, aportado por el apoderado judicial de la parte demandante, con sus respectivas constancias.

NOTIFICASE y CUMPLASE,

El Juez,

EDMUNDO VICENTE CAICEDO VELASCO

Firmado Por:

**EDMUNDO VICENTE CAICEDO VELASCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6479ceafffeb375cf288455da93ea279fcf4ffab2ce81b3466612dc2c2586db6

Documento generado en 12/04/2021 08:54:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Ipiales, doce de abril de dos mil veintiuno

Referencia: EXPROPIACIÓN No. 5235631030022019-00110-00
Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
Demandado: LUIS HUMBERTO ALOMIA BELALCAZAR

Secretaria da cuenta del escrito presentado por el Director Territorial de Nariño del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – EDGAR ROBERTO MORA GÓMEZ- por medio del cual informa que:

1.- La dirección territorial está pendiente de la asignación de recursos para los profesionales de avalúos y de la contratación de peritos y una vez se surta el trámite respectivo se informará a este juzgado el perito designado.

2.- En relación al monto de los honorarios para la elaboración del avalúo comercial, de acuerdo con la Resolución No. 1190 de 2019, se establece la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$2.578.000.00), los cuales deben ser consignados a la cuenta corriente No. 1101600000 del BANCO POPULAR a nombre del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI y que una vez se remita copia de la consignación, se dará inicio al trámite correspondiente.

Teniendo en cuenta la información realizada por la entidad citada anteriormente, este despacho pone en conocimiento el contenido de la misma a las partes intervinientes en el presente proceso.

Así mismo y toda vez que la entidad ha fijado un valor económico para efectos de proceder con el avalúo comercial del bien inmueble objeto de expropiación, por el valor anteriormente indicado y teniendo en cuenta que esta prueba fue decretada de oficio, el valor correspondiente a la suma total de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$2.578.000.00), será cancelada por las partes litigantes en el presente asunto. En consecuencia, se DISPONE:

1º.- Para los efectos legales pertinentes a que haya lugar, ordenase agregar al expediente, el escrito presentado por el Director Territorial de Nariño del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – EDGAR ROBERTO MORA GÓMEZ-.



Teniendo en cuenta la información realizada por la entidad citada anteriormente, este despacho pone en conocimiento el contenido de la misma a las partes intervinientes en el presente proceso.

2°.- ORDENASE consignar la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$2.578.000.00), en la cuenta corriente No. 1101600000 del BANCO POPULAR a nombre del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, identificada con NIT No. 899999004-9, que serán cancelados por las partes litigantes en el presente asunto. Una vez se consigne el valor que corresponde, se allegará copia del recibo de consignación a este juzgado, para efectos de remitirla a la entidad, a fin de que proceda con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

EDMUNDO VICENTE CAICEDO VELASCO.

Firmado Por:

EDMUNDO VICENTE CAICEDO VELASCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d222ac45019b44220edaae5e08ce48773fd44c95873f7a8735e4730945fca24

Documento generado en 12/04/2021 08:54:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Ipiales, doce de abril de dos mil veintiuno

Referencia: EXPROPIACIÓN No. 5235631030022019-00111-00
Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
Demandado: LUIS HUMBERTO ALOMIA BELALCAZAR

Secretaria da cuenta del escrito presentado por el Director Territorial de Nariño del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – EDGAR ROBERTO MORA GÓMEZ- por medio del cual informa que:

1.- La dirección territorial está pendiente de la asignación de recursos para los profesionales de avalúos y de la contratación de peritos y una vez se surta el trámite respectivo se informará a este juzgado el perito designado.

2.- En relación al monto de los honorarios para la elaboración del avalúo comercial, de acuerdo con la Resolución No. 1190 de 2019, se establece la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$2.578.000.00), los cuales deben ser consignados a la cuenta corriente No. 1101600000 del BANCO POPULAR a nombre del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI y que una vez se remita copia de la consignación, se dará inicio al trámite correspondiente.

Teniendo en cuenta la información realizada por la entidad citada anteriormente, este despacho pone en conocimiento el contenido de la misma a las partes intervinientes en el presente proceso.

Así mismo y toda vez que la entidad ha fijado un valor económico para efectos de proceder con el avalúo comercial del bien inmueble objeto de expropiación, por el valor anteriormente indicado y teniendo en cuenta que esta prueba fue decretada de oficio, el valor correspondiente a la suma total de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$2.578.000.00), será cancelada por las partes litigantes en el presente asunto. En consecuencia, se DISPONE:

1º.- Para los efectos legales pertinentes a que haya lugar, ordenase agregar al expediente, el escrito presentado por el Director Territorial de Nariño del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – EDGAR ROBERTO MORA GÓMEZ-.



Teniendo en cuenta la información realizada por la entidad citada anteriormente, este despacho pone en conocimiento el contenido de la misma a las partes intervinientes en el presente proceso.

2°.- ORDENASE consignar la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$2.578.000.00), en la cuenta corriente No. 1101600000 del BANCO POPULAR a nombre del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, identificada con NIT No. 899999004-9, que serán cancelados por las partes litigantes en el presente asunto. Una vez se consigne el valor que corresponde, allegará copia del recibo de consignación a este juzgado, para efectos de remitirla a la entidad, a fin de que proceda con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

EDMUNDO VICENTE CAICEDO VELASCO.

Firmado Por:

EDMUNDO VICENTE CAICEDO VELASCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39ea4376a311e2a5247c0d6f2d0473705a21009d2773f512b2de62384e0067aa

Documento generado en 12/04/2021 09:11:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>